

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1895

( 17 ABR. 2007 )

Por la cual se resuelve la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos, solicitado por el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de las conferidas la Ley 30 de 1992, Ley 749 de 2002 y el Decreto 2216 de 2003

CONSIDERANDO

Que el Rector y Representante Legal del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, presentó al Ministerio de Educación Nacional la solicitud de redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

Que el Ministerio de Educación Nacional designó los pares encargados de hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normalidad vigente referentes a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos, la cual se llevó a cabo los días 18, 19 y 20 de mayo de 2006.

Que la sala de instituciones de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en ejercicio de su competencia legal, otorgada por el Decreto 2230 de 2003, una vez estudiado el expediente en el cual reposa la documentación presentada por la institución educativa y el informe evaluativo de los pares académicos, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2006, recomendó proceder a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos por parte del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, previo cumplimiento de algunas condiciones, las cuales se resumen así:

"(...)

*El Proyecto Educativo Institucional expresa los deseos de integrar la docencia, la investigación y la Proyección social e incorpora estrategias para el fortalecimiento de la formación integral. Sin embargo, la formulación de su Plan de Desarrollo adolece de una estructura donde se evidencien Proyectos y/o Programas que desde lo administrativo den cuenta de la prospectiva de la Institución, lo cual se puede mejorar y complementar utilizando un sistema eficiente de Indicadores de Gestión como punto de partida para demostrar eficiencia en la Administración. Lo Académico, reflejado en el PEI, tiene su evidencia en la propuesta formativa concretizada en la estructura curricular de sus programas, los cuales (a través de una capacitación fuerte de su parte docente) evidencian un giro desde la formación tradicional hacia la formación por competencias. El ITFIP, consciente de su necesidad de fortalecer el componente académico y de modernización curricular de sus planes de estudio, solicitó en el año 2005 apoyo al Ministerio de Educación Nacional que fueran replicadas en la Institución experiencias consideradas como exitosas de otras instituciones similares a nivel nacional. Fue así como desde este apoyo, el ITFIP fue preparando su escenario para acceder al proceso que hoy nos ocupa. Esta propuesta formativa en competencias es necesario seguir fortaleciéndola haciendo más evidente las estrategias pedagógicas en el aula de clase que permita operativizar la formación por alternancia y su modelo pedagógico basado en la construcción social del conocimiento. A partir de esta propuesta formativa, es necesario referirse a la forma como el ITFIP afronta las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior, como son la Docencia, la Investigación y la Proyección Social:*

*En cuanto a la docencia, el ITFIP cuenta con una de las mejores plantas de docentes entre este tipo de instituciones en el país: 45 profesores de tiempo completo y 5 de medio tiempo, de los cuales el 2% tiene formación de maestría, el 54% tiene especialización, el 32% tiene formación de pregrado. Cuenta con una población estudiantil de 1050 estudiantes, lo que da una relación de 22 estudiantes por docente. La actividad docente es evaluada por las instancias respectivas: estudiantes y administrativos. El Estatuto docente contempla los deberes, derechos y estímulos del personal docente. La remuneración está contemplada en el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública para Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas. Así mismo cuenta con 45 profesores Hora Cátedra.*

La Investigación que se evidencia en el ITFIP es de carácter Formativo y Aplicado, sin embargo es necesario fortalecer este componente y más aún ir adecuándolo a las nuevas exigencias de la Institución de formar por ciclos, donde la complejidad de los problemas objeto de investigación se va haciendo más evidente en cada ciclo. También es necesario adecuar recursos dentro del presupuesto para el apoyo a la investigación y que el ITFIP entre en la cultura de la Sistematización de las experiencias tenidas en materia de investigación aplicada, las cuales se evidencian en el informe de los pares de programa. Igual sucede con la producción intelectual de los docentes, para lo cual el ITFIP debe prever una política de estímulos.

Sin embargo, el impacto social de la Institución se hace evidente a través de los Programas de Proyección Social que lidera en la región y en la participación en los Centros Regionales de Educación Superior. La estrecha relación con el sector productivo ha sido factor clave de este impacto y se debe aprovechar esto para que a través de los problemas detectados en el medio externo sirvan como punto de partida a proyectos de investigación cuya solución efectiva dé cuenta la articulación entre Investigación y Proyección Social. Así mismo es claro el impacto del proceso de

articulación del ITFIP con las Instituciones de Media Técnica del Departamento del Tolima.

En cuanto a la estructura Académico-Administrativa, presenta coherencia entre número de personal y funciones a desarrollar, acordes también con el tamaño de la institución y sus compromisos misionales. Los egresados, como indicador fundamental de la Responsabilidad Social del accionar del ITFIP, cuentan con mecanismos de seguimiento y de ofrecimiento de cursos de formación continuada. Además que este proceso de Redefinición es un indicativo de la preocupación de la Institución por el mejoramiento permanente de sus egresados. Sistematizar este mecanismo agilizará necesariamente su seguimiento.

Los servicios de Bienestar Institucional son bien calificados por los usuarios, los cuales están enfocados hacia la promoción del Desarrollo Humano, la Salud, la cultura, el deporte y la recreación. Los espacios destinados para estas actividades son de muy buena calidad. Sin embargo, es deseable poder contar con información estadística que dé cuenta del número de usuarios de estos servicios.

En cuanto a los recursos financieros, es evidente el manejo transparente de éstos. La mayoría de sus recursos provienen del Estado y hay poca participación de los recursos propios. Es evidente el estancamiento en inversión, lo que necesariamente tendrá que generar planes que apoyen la generación de recursos propios que le permita mantener actualizada su infraestructura de talleres y laboratorios.

Es de anotar que el ITFIP tiene presentados y aprobados en Planeación Nacional varios Proyectos de modernización de la planta física, laboratorios, talleres, edificio de Biblioteca, sin embargo están pendientes para asignación de recursos. Los recursos de apoyo académico se deben reforzar e incluirlos en un plan de inversión que responda a las necesidades de la proyección futura de la Institución. La planta física del ITFIP es muy buena y garantiza ambiente agradable para los procesos de enseñanza-aprendizaje. Otro aspecto importante es que los sistemas de información Institucional son buenos y conocidos por todos.

Toda la gestión del ITFIP está soportada en gran medida por el Sistema de Autoevaluación y Acreditación, sistemas bien estructurado y que ha mostrado buenos resultados hasta el momento.

Dado que la información que arroja los informes de los pares no es suficiente en relación con la existencia de un plan de desarrollo técnicamente formulado y financieramente sustentado, se solicita que el concepto positivo se condicione a la presentación del plan de desarrollo y el plan de inversiones (que de cuenta de las necesidades de recursos bibliográficos, tecnológicos, de laboratorios y de dotación académica).

(...)"

Que con ocasión del trámite de solicitud de redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, este Despacho profirió auto a fin de que la institución, si lo considera pertinente, presente la información que permita complementar o aclarar los argumentos expuestos en el concepto emitido por la sala de instituciones de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-.

Que encontrándose dentro del término legal, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional presentó la información requerida mediante auto y este Despacho la remitió a la sala de instituciones de CONACES, la cual, con base en el informe presentado por los pares que realizaron la visita y la documentación presentada por la Institución tanto en su solicitud inicial como en la complementación de los aspectos señalados en el primer concepto emitido por la sala de instituciones, luego de un análisis exhaustivo de dicha información concluyó en sesión de fecha 22 de febrero de 2007 que existen elementos suficientes que permiten considerar que se encuentra debidamente demostrado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 749 de 2002 y el Decreto 2216 de 2003, por parte del Instituto Tolimense de Formación Técnica

Profesional, conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la redefinición del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La institución se denominará INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL -ITFIP-

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los estatutos expedidos por el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional -ITFIP- deben ser ampliamente divulgados a toda la comunidad educativa de la institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución, al representante legal del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

Dada en Bogotá D.C.,

17 ABR. 2007

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

a. t